

ORDENANZA N° 2908.-

MODIFICADA/O

LA PLATA, 2 de agosto de 1962.-

A

VISTO el contenido de la nota de fs. 1 del Expte. 4032-31.179/62, por el cual la Secretaría de Obras Públicas hace saber que se encuentran en condiciones de librarse al servicio público los nichos comunes y de restos reducidos del "Panteón Público Municipal", y

CONSIDERANDO: Que a efectos de proceder a la habilitación del mismo es indispensable fijar los valores y condiciones de adjudicación de los nichos, a fin de permitir su rápida disponibilidad;

Que para el caso es aconsejable instituir normas de aplicación a los nichos del "Panteón Público Municipal", por cuanto las disposiciones de la Ordenanza General de Contribuciones N° 2706 (artículos 54° inc. b y 56°) se adecuan a situaciones y circunstancias distintas;

Que siendo además imperioso construir más nicheros, así como también asegurar la realización de obras impostergables en el Cementerio, se aconseja afectar el producido de la venta de nichos creando la correspondiente cuenta especial;

Que asimismo, debe procederse a dar cumplimiento a las obligaciones que emergen del Decreto-Ordenanza N° 2.128/957 y a prestar justa consideración a las solicitudes recibidas por la Administración del Cementerio;

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le otorga el artículo 266° del Decreto-Ley 6769/58 y de acuerdo a las Instrucciones a los Comisionados,

DECRETA con fuerza de ORDENANZA

Art. 1°.- Líbranse al servicio público los nichos para cadáveres y para restos reducidos del Panteón Público Municipal.-

Art. 2°.- Fíjense para el arrendamiento de nichos los siguientes valores: Modif. Ord. N° 2414.-

<u>Cripta Planta Baja:</u>	Para cadáver	\$ 15.000,00 m/n.-
	Para reducidos	\$ 3.000,00 m/n.-
<u>Cripta Subsuelo N°1:</u>	Para cadáver	\$ 12.000,00 m/n.-
	Para reducidos	\$ 2.500,00 m/n.-
<u>Cripta Subsuelo N°2:</u>	Para cadáver	\$ 8.000,00 m/n.-
	Para reducidos	\$ 1.500,00 m/n.-

////

ORDENANZA N° 2908.-

MODIFICADA/O

/////////Cripta Subsuelo N° 3: Para cadáver \$ 7.000,00 m/n.-  
Para reducidos \$ 1.000,00 m/n.-

ART. 3°.- El arrendamiento de los nichos se ajustará al régimen de -----la Ordenanza General del Cementerio y disposiciones concor-  
dantes, y el plazo de dicho arrendamiento a lo dispuesto por el ar-  
tículo 1° inciso b) de la Ordenanza 2329.- Para las renovaciones se  
deberán aplicar los valores que asignen las respectivas Ordenanzas  
Impositivas.-

REGIMEN PARA LA ADJUDICACION DE NICHOS UBICADOS EN LA PLANTA ALTA  
DEL PANTEON PUBLICO MUNICIPAL

ART. 4°.- El Departamento Ejecutivo podrá enajenar los nichos de la  
----- planta alta en forma individual o conjuntamente para grupos  
familiares, mediante licitación pública.-

ART. 5°.- Fíjense para los nichos ubicados en la planta alta los si-  
-----guientes valores básicos: Modif. Ord. N. 3414

- Para cadáveres.....\$ 30.000,00
- Para cadáveres de niños..\$ 20.000,00
- Para restos reducidos....\$ 7.000,00

ART. 6°.- El Departamento Ejecutivo creará una cuenta especial a la  
-----que ingresará el producido de las adjudicaciones de nichos  
en la Planta Alta del "Panteón Público Municipal". Estos fondos se  
destinarán a la ejecución de pavimentos, nichos y obras en el inte-  
rior del Cementerio, de acuerdo a los planes y proyectos que al efec-  
to formule el Departamento Ejecutivo, facultándolo asimismo para que  
pueda imputar también mayores costos y obras complementarias del Pan-  
teón.- Modificado por Ord. N. 3203.

ART. 7°.- Cuando no haya existencia de nichos en la Cripta Planta Ba-  
-----ja y en las tres Criptas del Subsuelo, la aplicación del ré-  
gimen especial será facultativa del Departamento Ejecutivo, quien po-  
drá aplicar el régimen de arrendamiento establecido en el artículo 3°  
del Decreto-Ordenanza, con los valores fijados en el Artículo 2° para  
la Planta Baja.-

ART. 8°.- Destínense para futuras ampliaciones y obras complementa-  
-----rias del Panteón Público Municipal, los lotes para bóvedas  
números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 de la  
Sección N° -

VER Ord. N. 3203 (Art. 3°)  
Modif. Ord. N. 3414

///////

ORDENANZA N° 2.908.-

ART. 9°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente De-  
creto-Ordenanza, el que entrará a regir con fuerza de  
Ordenanza una vez aprobado por la Intervención Federal.-

ART. 10°.- Regístrese, comuníquese, etc.-

FDO: HIPOLITO F. FRANGI -Comisionado Municipal.-

" Cont. ATILIO A. MAZZA -Sec. de Hacienda y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2.908.-

La Plata, 30 de agosto de 1962.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

JOSE FAZIO

Director de Personal

es copia

a.f.

ORDENANZA N° 6146.-

LA PLATA, -21 de agosto de 1962.-

Expte. N° 4032- 31.179/962.-

Municipalidad : LA PLATA

Motivo: Decreto-Ordenanza por el que se dispone librar al servicio público nichos para cadáveres y restos reducidos del Panteón Público Municipal en el cementerio de esta ciudad, fijándose los precios y  $\phi$  condiciones de arrendamiento de los mismos.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ART. 1°.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 52/53.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Santiago MERBILHAA

DECRETO N° 6146.-

JOSE FAZIO

Director de Personal

es copia

a.f.

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2908.-